



JUNIO/2016  
INT. 61

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 3604 / - -

TEMUCO, 15 JUN. 2016

**VISTOS:**

a) La solicitud presentada por la ASOCIACION GREMIAL E INDIGENA LEUFU-LAFQUEN A.G. con fecha 28/03/2016, en la que solicitan la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Holanda a la altura de Calle Alessandri, comuna de Toltén**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a fojas 308 N° 310 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Toltén, del año 2006;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Declaración de Prescendencia N° 03/2016 de fecha 13/06/2016, del Jefe del Departamento Técnico y del Director, ambos del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;

d) El Informe Técnico N° 06-2016 del Encargado Oficina de Expropiaciones del Serviu Región de la Araucanía;

e) El Ord. N° 2456 de fecha 14/06/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Asociación Gremial e Indígena Leufu-Lafquén A.G.;

f) El Ord. N° 894 de fecha 15/06/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Asociación Gremial e Indígena Leufu-Lafquén A.G.;

g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

i) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **ENTRÉGUENSE EN COMODATO** a la ASOCIACION GREMIAL E INDIGENA LEUFU-LAFQUÉN A.G., el inmueble ubicado en Calle Holanda a la altura de Calle Alessandri, comuna de Toltén, que tiene los siguientes deslindes generales:

Sitio de 452,1 m2 :

NORTE: en 18,35 metros con Calle Holanda;  
SUR: en 22,62 metros con terreno Reserva Serviu;  
ORIENTE: en 20,30 metros con terreno Reserva Serviu, y  
PONIENTE: en 24,26 metros con Calle Sin Nombre.

JUNIO/2016

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 308 N° 310 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Toltén, del año 2006.

2. El comodato tendrá una duración de **cinco (5)** contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del ServiU Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Asociación Gremial e Indígena Laufu-Lafquén A.G., adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Asociación Gremial e Indígena Laufu-Lafquén A.G. a la construcción de un Centro Operacional Etnico para las funciones y actividades propias y de otras organizaciones comunitarias.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

  
DEPARTAMENTO  
JURIDICO  
RODRIGO A. URRUTIA ESCOBAR  
ABOGADO  
ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

**Transcribir a:**

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

  
Victor Hugo Bravo G.  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA